

RESOLUCION R-Nº 0 6 4 3-2 0 2 0

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 2 8 AGO 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 063/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 083/2020, CS Nº 084/2020, CS Nº 104/2020 y Res. R Nº 0612/2020 ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las disposiciones normativas mencionadas se dispuso la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 30 de agosto del corriente año.

QUE su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el 30 de agosto fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-677-APN-PTE.

QUE el último decreto Presidencial citado ha considerado, entre distintas cuestiones que,

"...durante el transcurso de estos más de CIENTO CINCUENTA (150) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19".

"Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el ASPO han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud".

"Que en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus".

QUE el art. 8º del DECNU-2020-677-APN-PTE dice, en relación al posible reinicio de las clase presenciales, que,

"Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente".

QUE en tal sentido, la Resol.-2020-1084-APN-ME, y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), emitida el 8 de agosto por el Ministerio de Educación, aprueba el

4



RESOLUCION R-Nº 0 6 4 3-2 0 2 0

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

Expte. Nº 23.107/2020

Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios.

QUE asimismo, para avanzar progresivamente en la realización de actividades presenciales las Unidades Académicas deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por dicho protocolo y a los informes del CoE UNSa.

QUE en base a la experiencia realizada hasta la fecha por las diferentes unidades académicas, se considera factible que los estudiantes puedan ser evaluados hasta en las cinco últimas materias para concluir su carrera, más la tesis o el trabajo final.

QUE los Consejos Directivos de las Facultades y los Consejos Asesores de Sedes Regionales, podrán autorizar y emitir los respectivos protocolos para ampliar dicha cantidad de materias en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

QUE a su turno, el Comité de Emergencia creado por Res. R Nº 191-020, eleva al Sr. Rector con fecha 26 de agosto, informe en el que recomienda, luego de evaluar la situación sanitaria y con apoyo en la opinión de expertos, tomando en cuenta la información y decisiones emanadas de autoridades nacionales, "...se prorrogue la suspensión de actividades desde el día 31 de Agosto hasta el día 13 de septiembre del 2020 y sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y la salud pública en general"; aconsejando intensificar los controles de movimiento del personal en el ámbito de las sedes universitarias.

QUE se ha expedido la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior mediante Despacho de fecha 26 de agosto, en sentido coincidente con el texto del presente documento.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto de esta Universidad,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

R ESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/2020, CS N° 084/2020, CS N° 104/2020 y Res. R N° 0612-2020 ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 13 de setiembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.-Solicitar a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, a emitir protocolos que habiliten a los estudiantes a:

\$



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 23.107/2020

- a- Ser evaluados hasta en por lo menos las últimas cinco (5) materias pendientes para concluir una carrera de grado o de pregrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y tecnológicas disponibles.
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 5º.- Delegar en los Consejos Directivos de las Facultades y en los Consejos Asesores de las Sedes Regionales la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

ARTICULO 6°.- De considerar las Facultades o Sedes Regionales que es posible y necesario realizar alguna de las actividades autorizadas precedentemente de modo presencial, deberán ajustarse al estricto cumplimiento de lo establecido mediante Resol.-2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME) del Ministerio de Educación de la Nación, a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de la Universidad.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notífiquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos, oportunamente archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Dafío Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Cr. VICTOR HUGO CLAROS

RECTOR Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0 6 4 3-2 0 2 0